



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO –SUCRE-**

Sincelejo, seis (06) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2017-00281-00

Demandante: JUAN BAUTISTA LASTRE TOVAR

Demandado: MUNICIPIO DE COROZAL

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

AUTO

Advierte el Despacho que por reunir los requisitos formales señalados en el artículo 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y haber sido presentada dentro del término legal, se procederá a la admisión de la demanda de la referencia. En virtud de ello se

RESUELVE

1°.- Admitir la presente demanda instaurada en ejercicio del medio de control de reparación directa, por el señor **JUAN BAUTISTA LASTRE TOVAR** por conducto de apoderado, contra el **MUNICIPIO DE COROZAL (SUCRE)**.

2°.- Notificar personalmente la presente providencia al representante legal de la entidad demandada o quien haga sus veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del C.P.A.C.A.

3°.- Notifíquese por estado el presente proveído al demandante.

4°.- Notifíquese personalmente el presente proveído al representante del Ministerio Público ante este despacho, de acuerdo a lo señalado en el artículo 612 del C.G.P.

5°.- Dese traslado de la demanda y de sus anexos por el término común de veinticinco (25) días al demandado, al Ministerio Público y a las partes interesadas, de conformidad con el artículo 612 del Código General del Proceso, término que comenzará a correr surtida la última notificación.

6º.- Vencido el termino anterior, córrase traslado de la presente demanda, al demandado, al Ministerio Público y a las partes interesadas, el término de treinta (30) días, término que empezará a contar de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso, presentar demanda de reconvención.

7º.- Con fundamento en el decreto 2867/89 y el acuerdo 2552/04 del C.S.J., se fija la suma de setenta mil pesos (\$80.000) que la parte demandante deberá consignar en la cuenta de ahorros No. 4-6303-002468-0 del Banco Agrario, dentro de los diez (10) días siguientes al de ejecutoria del presente auto. Dicho dinero se destinará a atender los gastos ordinarios del proceso, tales como notificaciones, comunicaciones telegráficas, correo aéreo, publicaciones, etc. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente.

8º.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante a la Dra. ANA ISABEL POSADA VITA, identificada con C.C N° 64.743.978 y T.P N° 117.356 del C.S de la J., y como apoderado sustituto al Dr. OSCAR ANDRÉS MARQUEZ BARRIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 92.556.524 y Tarjeta profesional No. 138.188 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ

¹ Folio 23 del expediente.